

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°032-2023-GM/MDCH**

Chilca, 14 de febrero del 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN****VISTO:**

El Informe N° 061-2023-GDEYT/MDCH, del 31 de enero del 2023, suscrito por el Bach. Economista DANIEL YARANGA GAGO, Sub Gerente de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Decreto Supremo N° 039-91-TR, se establece la normatividad que regula la aprobación, modificación y revisión de los Reglamentos Internos de Trabajo, en el inc. C del artículo 2° del mismo dispositivo legal, señala que los reglamentos internos de trabajo deben regular "las normas de control de asistencia al trabajo";

Que, la Municipalidad Distrital de Chilca - Huancayo, mediante Ordenanza Municipal N° 232-2016 aprobó su Reglamento Interno de Trabajo (RIT), en su artículo 11°, sobre la Jornada Ordinaria y Horario de Trabajo, establece que, ".....están obligados al registro de asistencia de ingreso y salida todos los servidores, los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Área; Asimismo, establece también que, están exceptuados del registro de asistencia el Alcalde y el Gerente Municipal. Por motivos debidamente fundamentados podrán ser exceptuados del registro de asistencia los funcionarios que lo requieran, el mismo que será aprobado mediante acto resolutivo";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000591-2022-SERVIR/GPGSC, fecha 25 de abril de 2022, concluye que "2.5 (...) en virtud a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación; no obstante, están sujetas a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la **vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia.**"; Asimismo, siguiendo esta misma línea, el Tribunal Constitucional, en la sentencia de vista Expediente N° 03501-2006.PA/TC concluyo que ".... Los empleados de confianza ostentan un estatus especial dentro la institución pública; por lo que se infiere que, en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad, dichos empleados tienen un régimen distinto al de los demás servidores";

Que, con Informe N° 061-2023-GDEYT/MDCH, del 31 de enero del 2023, suscrito por el Bach. Economista DANIEL YARANGO GAGO, Sub Gerente de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita omitir el marcado del registro de asistencia de ingreso y salida, señalando que en cumplimiento de sus funciones realiza trabajos de coordinación y fiscalización permanentes, en horas de la mañana, tarde, noche y hasta madrugadas, reuniones y actividades fuera del horario y fuera del centro de trabajo, por lo que en muchas ocasiones le es imposible realizar el registro de sus asistencias;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativo a su cargo a traves de resoluciones y directivas" ; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud contenida en el Informe N°061-2023-GDEYT/MDCH.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Bach. Econ. **DANIEL YARANGA GAGO**, sub Gerente de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Chilca, queda exceptuado de marcar el registro de asistencia de ingreso y salida de la entidad Municipalidad Distrital de Chilca.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma para conocimiento y su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
**Chilca**  
Arq. ROBERT R. CRISOSTOMO LLALLICO  
E. Gerente Municipal